INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Síquima, 13 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Al despacho de la señora Jueza, informando que día 3 de noviembre de 2023, a las 3:16 p.m., se recibió al correo electrónico de este despacho, escrito de demanda Ejecutiva Singular, presentada por el doctor Ramiro Pacanchique Moreno, quien actúa como apoderado judicial del Banco Finandina S.A., con sus anexos. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Síquima, 13 de diciembre de 2023.

Referencia: Ejecutiva Singular No. 253284089001 2023-00086
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandada: María Cecilia Puentes de Alaguna

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda Ejecutiva Singular, promovida por el Doctor Ramiro Pacanchique Moreno, en representación del Banco Finandina S.A., contra María Cecilia Puentes de Alaguna, identificada con cédula de ciudadanía número 20.653.854 al tenor del título valor (pagaré) base de la presente ejecución, se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del **Banco Finandina S.A**., y en contra de **María Cecilia Puentes de Alaguna**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.653.854, por la siguiente suma de dinero representada y derivada del pagaré número 1151021979.

1.- Por la suma de **Treinta y Siete Millones Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos ($37.524.279) M/cte**, por concepto de capital, correspondiente a la obligación contenida en el pagaré número 1151021979, suscrito por la señora **María Cecilia Puentes de Alaguna**, el 6 de mayo de 2023, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mensualmente, conforme el certificado de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 07 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de **Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Siete Pesos M/Cte** ($2.243.397.oo.), por concepto de intereses corrientes causados, vencidos y dejados de pagar el 06 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada la señora **María Cecilia Puentes de Alaguna**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación, o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Téngase al doctor Ramiro Pacanchique Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.255 de Bogotá y T.P. No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura. como apoderado judicial de la Entidad demandante **Banco Finandina S.A**, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA
Hoy 14 diciembre **2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No**. 073**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA